



Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOMULFONCES Nit. 900.767.596-4
DEMANDADO: ALEXANDER PEREZ IZQUIERDO C.C. 1063600022
YAMILE PEREZ IZQUIERDO C.C 1098769538
VICTOR ALFONSO CARDENAS FLOREZ C.C 1098614415
RADICADO: 2022-00051-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Analizado el libelo petitorio presentado por **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRABAJADORES DEL FONCE SANTANDER- COOMULFONCES**, actuando a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **ALEXANDER PEREZ IZQUIERDO, YAMILE PERE IZQUIERDO Y VICTOR ALFONSO CARDENAS FLOREZ**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

- 1.- Aporte poder debidamente conferido, teniendo en cuenta que no fue aportado junto con la demanda, tal como lo refiere en el acápite de anexos.
- 2.- Acredite el cumplimiento requerido en lo que respecta al poder otorgado por personas inscritas en el registro mercantil, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Decreto Ley 806 de 2020¹.
- 3.- Aclarar el valor a cobrar descrito en el numeral 1º del acápite de pretensiones, debido a que allí se indicó "UN ILLON..."

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. **DANIEL FIALLO MURCIA** con T.P 339.338 del C. S de la J., con correo electrónico: danielfiallo1508@hotmail.com quien actúa como apoderado de la parte demandante dentro de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ

MARIA CRISTINA TORRES MORENO

¹ Inciso 3º, artículo 5 Decreto Ley 2020: " Los poderes por personas inscritas en el registro mercantil, deberá ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA